



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO 040 DE 2017
(Acta No.19 del 22 DE SEPTIEMBRE)

“Por el cual se reglamenta aspectos relacionados con admisión en Posgrados a Nivel de Doctorado en la Facultad de Ingeniería y Administración de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION, SEDE PALMIRA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario establece que una de las funciones del Consejo de Facultad es definir las políticas específicas de la Facultad, recomendar políticas generales para la Universidad y adoptar los reglamentos internos que, conforme a la normatividad sean de su competencia.

Que el artículo 03 de la resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica, delegó en los Consejos de Facultad el establecimiento de reglamentación específica para el ingreso a los programas curriculares de posgrado

Que la Facultad de Ingeniería y Administración cuenta con reglamentación específica para el ingreso a los programas de Maestría existentes en la Facultad.

Que el Programa Curricular de Posgrado Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos fue creado mediante Acuerdo 193 de 2015 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y su plan de estudios y apertura en la Sede Palmira se rige por el Acuerdo 045 de 2015 del Consejo de Sede Palmira.

Que el Comité Asesor de Posgrados mediante oficio POS-FIA-241-17, presentó a consideración del Consejo de la Facultad la admisión, los criterios y ponderaciones para Programas de Doctorado en esta Facultad.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración en sesión No.19 de Septiembre 22 de 2017, estudió y consideró procedente la expedición del Acuerdo que fija la admisión, los criterios y ponderaciones para los Programas de Doctorado en Ingeniería y Administración.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar los aspectos relacionados con los requisitos generales y criterios de admisión y evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión a los Programas Curriculares de Doctorado en la Facultad de Ingeniería y Administración.

ARTÍCULO 2. Cupos. Los cupos para admisión regular y tránsito entre los programas de Doctorado serán establecidos por el Consejo de Facultad por recomendación del Comité Asesor de Posgrados, para cada proceso de admisión.

ARTÍCULO 3. Requisitos de los Aspirantes. Los candidatos a ingresar a los programas de doctorado por la Facultad de Ingeniería y Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional o de licenciatura legalmente reconocido.
- b. Entregar en la Oficina de Posgrados de la Facultad, dentro de las fechas establecidas por la Dirección Nacional de Admisiones, los siguientes documentos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica:
 - Certificación original de terminación de estudios en un programa de pregrado o Fotocopia del diploma y acta de grado.
 - Certificado original de calificaciones de pregrado y de posgrado (cuando haya cursado estudios en este nivel) que incluya el promedio general de calificaciones.
 - Hoja de vida en el formato establecido por la Facultad, con los respectivos soportes impresos.
- c. Presentar las pruebas determinadas por la Dirección Nacional de Admisiones.
- d. Demostrar suficiencia en idioma inglés.
- e. Tener disponibilidad de tiempo.
- f. Demostrar disponibilidad de recursos económicos para financiar sus estudios.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes a los programas curriculares de Doctorado de la Facultad de Ingeniería y Administración deben contar con un título de profesional universitario obtenido en una universidad colombiana, registrada en el Ministerio de Educación Nacional, o en una universidad extranjera. En este último caso, deberán presentar el diploma, título o certificaciones equivalentes del país de origen, debidamente legalizados mediante apostille o delegación diplomática, según art. 05, de resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. Quien durante el proceso de admisión no posea el título profesional universitario deberá presentar una certificación de la culminación de estudios expedida por la institución donde cursó el pregrado. El admitido deberá entregar el diploma en la Secretaría de Facultad, a más tardar, la última semana del periodo académico correspondiente a su primera matrícula; de lo contrario, se invalidará el proceso de admisión y se anulará la matrícula inicial. Según art. 05, de Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes a programas de doctorado de la Facultad de Ingeniería y Administración deberán acreditar mediante certificado conocimientos del idioma inglés, con un nivel como mínimo de B1 de acuerdo con la tabla del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. También se entiende superado el requisito si se alcanza el nivel de suficiencia exigido por la Universidad Nacional de Colombia en pregrado mediante la prueba que aplica la Universidad dentro del proceso de admisión. Según el artículo 010 de la Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4. La certificación del Idioma Inglés, para los egresados de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, se tramitará de acuerdo al artículo 21 de la Resolución 035 de 2014.

PARÁGRAFO 5. El Consejo de Facultad de Ingeniería y Administración, por recomendación del Comité de Posgrados, aprobará y publicará el cronograma de pruebas de admisión para Doctorado de la Facultad.

ARTÍCULO 4. Evaluación y Ponderación de los Aspirantes. Para la evaluación de los aspirantes a los programas de Doctorado de la Facultad de Ingeniería y Administración, se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

Aspectos a Evaluar	Puntaje %	Carácter (Eliminatorio y/o Clasificatorio)
Prueba de conocimientos	30	Clasificatorio
Hoja de vida	30	Clasificatorio
Entrevista	40	Clasificatorio

PARÁGRAFO 1. Si el aspirante reside en el extranjero, podrá realizar una entrevista y presentar la prueba de conocimientos utilizando un medio virtual de comunicación ante una autoridad académica delegada por el Comité Asesor del Área Curricular correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Criterios de valoración de las pruebas específicas para los programas de Doctorado en la Facultad de Ingeniería y Administración. Todas las pruebas de calificación, serán de cero (0) a cinco (5). El puntaje mínimo para superar el proceso, debe ser de 60/100, equivalente a 3,0/5,0. Se considerarán los siguientes criterios y pautas para la valoración de cada una de las mismas:

- **Prueba de conocimientos.** Los aspirantes deberán presentar un documento escrito relacionado con su propuesta de investigación. El Comité Asesor de Posgrado establecerá las características de este documento y los criterios de evaluación de este componente.
- **Hoja de vida.** Los aspirantes deberán presentar Hoja de Vida actualizada con los respectivos soportes que den cuenta de la información allí consignada. El Comité Asesor de Posgrado establecerá los criterios de evaluación este componente. La Hoja de Vida deberá presentarse en el Formato de Hoja de vida para aspirantes.
- **Entrevista.** La entrevista se realizará con el fin conocer las motivaciones, los intereses académicos y los medios para la financiación de sus estudios. El aspirante realizará una presentación de la propuesta de investigación, con duración de 20 minutos. El Comité Asesor de Posgrado establecerá los criterios de evaluación este componente.

ARTÍCULO 5. Instancia evaluadora de los Aspirantes. Los Directores de Departamento a sugerencia de los coordinadores de cada uno de los programas de Doctorado designarán una comisión evaluadora impar de por lo menos tres (3) profesores para que realice las evaluaciones (Prueba de conocimiento, hoja de vida y entrevista) de los aspirantes al respectivo programa, según artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los veintidos (22) días del mes de Septiembre de 2017.

(Original Firmado)
ELIANA CASTRO SILVA
 Decana

(Original Firmado)
HARLEN GERARDO TORRES CASTAÑEDA
 Secretario de Facultad